

Reseñas

OTHÓN BAÑOS RAMÍREZ, *Modernidad, imaginario e identidad rurales: el caso de Yucatán*, México, Centro de Estudios Sociológicos, El Colegio de México, 2004, 299 pp.

LUIS A. RAMÍREZ CARRILLO*

Los estudios campesinos en Yucatán tienen una indudable tradición y no se remontan, como podemos creer, hasta hace sólo unas décadas, sino que venimos reflexionando sobre el campesinado de una manera sistemática y científica desde cuando menos finales del siglo XIX. Claro que en gran medida estos estudios se confunden con los de carácter étnico y antropológico. Un arqueólogo comentaba que los yucatecos le deben tanto a los mayas que, de no ser por ellos, la mayor parte del mundo no sabría que sobre un mapa existe la península de Yucatán. Los estudios sobre el campesinado nos muestran también esta deuda. Aunque los primeros intereses sobre la milpa pueden ser trazados prácticamente hasta los cronistas del siglo XVI, las primeras reflexiones sistemáticas sobre la agricultura yucateca y el campesinado maya que la efectuaba pueden ubicarse a mediados del siglo XIX. Ya en *Los indios de Yucatán*, de Justo Sierra O'Reilly, publicado como una reflexión que buscaba las raíces profundas de la guerra de castas, aparece un capítulo entero dedicado a sus prácticas agrícolas, pero más aún, toda la obra plantea, hace siglo y medio, las mismas preguntas que nos seguimos planteando hasta ahora. ¿Cómo impacta el cambio social sobre una cultura tradicional? ¿Cómo se socavan las formas de organización social? ¿Cuál es la respuesta de una tradición milenaria a la modernidad? No olvidemos que el XIX fue más maduro que los tres siglos que le antecedieron y que además el liberalismo que se experimenta en su segunda mitad lo hace extraordinariamente parecido a lo que vuelve a suceder en nuestro país a partir de 1982.

Pero el interés en los mayas también se vio continuado por otros académicos. Y no sólo por historiadores y arqueólogos como Silvanus Morley y Eric Thompson, quienes se interesaron por los sistemas agrícolas del pasado, sino también por académicos locales que sin ser siempre investigadores profesionales nos ofrecen una visión de la sociedad campesina y sus transformaciones, que los constituyen en verdaderos

* Centro de Estudios Regionales, Universidad Autónoma de Yucatán.

pioneros de los estudios campesinos. Desde los años veinte del siglo pasado encontramos gente como Augusto Pérez Toro, con sus estudios sobre la milpa, las prácticas rituales y los cambios sociales de los mayas; Narciso Souza, con el estudio de las prácticas botánicas; Alfredo Barrera Vázquez, quien no sólo hizo reflexiones filológicas sino también sobre el cambio social entre la organización de los mayas del siglo xx; Narcisa Trujillo, con los mayas de las haciendas henequeneras; el Prof. Santiago Pacheco Cruz, con sus detalladas descripciones etnográficas de los mayas de Quintana Roo; por no hablar de los resultados en estudios de organización social rural de la época que arrojó el proyecto de Chichén impulsado por la institución Carnegie y la Universidad de Harvard, de la investigación sobre los mayas de Yucatán de Morris Steggerda—quien, entre paréntesis, hizo el primer estudio pionero y sistemático sobre cultura y personalidad—y en ese sentido sobre la identidad de los campesinos mayas con un enfoque psicoanalítico, incluso aplicando numerosos tests de Roscharch (con resultados que es mejor no comentar). Tenemos también, por supuesto, los estudios más conocidos con los que se piensa que comienza la investigación moderna sobre los mayas yucatecos. Son los trabajos clásicos de Robert Redfield, Azael Hansen y Alfonso Villa Rojas, que de manera central tocan ya los temas que preocupan al Dr. Baños en este libro como son la modernización y, un poco más de fondo, la dinámica del cambio social entre los mayas de Yucatán. El continuo folk urbano se convirtió, pues, en un primer paradigma de referencia, que por su carácter funcionalista y por su sencillez, hacen que algunos antropólogos y antropólogas de mente simple y gran ignorancia piensen que hacen algún descubrimiento cuando los critican, medio siglo después de publicadas y superadas sus obras, y escriben tesis y ponencias en su contra con gran ingenuidad. Los estudios campesinos experimentan una pausa entre 1950 y 1970, y vuelven a ser cultivados desde los setenta con enfoques diversos, desde un marxismo tradicional, desde un enfoque chayanovista, o participando en la polémica campesinista-descampesinista. Se reanuda la gran discusión sobre el campesinado y los mayas de Yucatán impulsada en gran medida por la profunda crisis de los campesinos henequeneros y la dramática pobreza del estado. Armando Bartra, Arturo Warman, Luisa Paré, no dejaron de hablar de los campesinos mayas yucatecos, al igual que numerosos investigadores locales, algunos de los cuales se asomaron someramente al tema y continuaron su camino, y otros que han permanecido en él. Me refiero a gente como Eric Villanueva, Mauricio Macossay y, en especial, el Dr. Othón Baños.

El autor ha dedicado prácticamente su carrera al estudio de la sociedad rural yucateca. Su trabajo refleja fielmente la transformación de los paradigmas teóricos de interpretación sobre el campesinado maya yucateco, en especial el henequenero. Este libro es una interpretación sobre la sociedad rural yucateca contemporánea. En él, intenta una comprensión integral de los procesos sociales alejándose de la casuística y del afán descriptivo.

En 299 páginas, seis capítulos y cinco temas diferentes, se sostiene una tesis central. Después de analizar que en el México rural la modernidad ha producido dos reacciones polares entre la población campesina (“por un lado la fortaleza del México profundo y el regreso de Zapata, es decir, resistencia a la modernidad y mantenimien-

to de la tradición y, por el otro, el debilitamiento de las identidades, la diáspora comunitaria y el individualismo”), se plantea el triunfo de la modernidad. El autor se inclina por aceptar y defender la segunda opción, que es la que guía los ensayos del libro.

De esta manera, habla de cómo la globalización ha impactado a la península de Yucatán convirtiendo a Cancún y Mérida en ciudades cosmopolitas dominantes que median entre los procesos macro y micro sociales y plantea que la modernización económica en Yucatán se abre paso a través del dismantelamiento de la monocultura que imperó por más de un siglo y que, en el campo yucateco, la modernidad ha ganado terreno en muy buena parte debido a la fuerte corriente migratoria hacia el vecino estado de Quintana Roo. Es decir, identifica los ejes del cambio rural como la diversificación económica y la profundización de las relaciones de mercado por un lado y los movimientos de población, migraciones internas y migraciones de retorno por el otro.

Esto nos permite comentar los dos capítulos siguientes. Por un lado, la diversificación económica, en este contexto, significa crisis agrícola y empobrecimiento crónico no sólo del campesino sino de la sociedad rural en su conjunto. En el libro se analiza el deterioro de las condiciones agrarias de la sobrevivencia de los trabajadores y los actores rurales, lo cual impacta a su vez en las prácticas culturales tradicionales. El autor llega a una conclusión paradójica, y es que la nueva ley agraria, en lugar de regresar la tierra al dominio de los propios ejidatarios, contribuye al proceso de enajenación que se viene desarrollando y que, conjugada con las políticas públicas, resulta que ahora, en pleno liberalismo, más que nunca el espacio de producción de los ejidatarios es controlado por el Estado.

Quiero acotar que ésta es una paradoja propia de la reorganización productiva liberal. En la medida en que más espacios y sujetos de la producción se dejan al mercado y el Estado se retira de los espacios productivos, su presencia y su poder se acentúan en un número más reducido de sujetos como, por ejemplo, los ejidatarios, que antes podían desarrollar agricultura de subsistencia porque sus tierras se encontraban fuera del mercado y ahora ya no pueden hacerlo, o las concesiones comerciales antes protegidas del ambulante y los puestos de los mercados públicos que al quedar ahora abiertos al mejor postor son monopolizados por comerciantes y aumentan el número de dependientes de la política social del Estado.

Uno de los temas más completos del libro es el de las migraciones temporales. El argumento central es que las migraciones temporales en Yucatán explican una tradicionalidad que no acaba de extinguirse y una modernidad que no termina de madurar y que, si bien los desplazamientos definitivos campo-ciudad no han cesado, en diversas regiones han sido sustituidos por otro tipo de movilidad de la población como las migraciones estacionales, que en volumen son mayores que las definitivas, y que no sólo obedecen a causas meramente económicas o a motivaciones individuales, sino a procesos tanto objetivos como subjetivos. La conclusión del libro es interesante. No sólo que la migración temporal es la más común en Yucatán, sino que los actores rurales se mueven entre el orden tradicional y el moderno no sólo en el terreno económico sino también en el simbólico, que esto es un cambio profundo en la cultura rural y que los individuos, aun viviendo en el campo, están más instalados en la moder-

nidad que en la tradición. Quisiera detenerme en este argumento central que permea todo el libro: la modernidad.

La modernidad es el concepto clave para comprender la tesis del autor. Cuando analizamos el cambio social, como aquí se hace para Yucatán, comparando dos situaciones con respecto a una línea de tiempo o bien a un sujeto social ubicado en dos momentos distintos, en este caso el campesinado maya, la idea de modernidad destaca la novedad del presente como corte o ruptura con el pasado. La modernidad, entonces, desempeña un papel dual como categoría de periodización histórica: registra la contemporaneidad de una época en el momento de su clasificación pero registra esta contemporaneidad en términos de una temporalidad cualitativamente nueva que siempre se trasciende a sí misma y tiene el efecto simultáneo de distanciar al presente de una manera continua de su pasado más reciente. Lo que quiero decir con esto, es que la modernidad, en términos sociológicos, es más un recorte analítico, una abstracción del observador, que una forma concreta, exacta, de la realidad. Cuando decimos que los campesinos mayas yucatecos se encuentran instalados en la modernidad, nos referimos a fenómenos específicos pero diferenciados entre sí, como formas de comer y vestir, tipos de subordinación económica y, en especial, un imaginario de vida que conforma una nueva identidad rural, instalada en la modernidad, identidad distinta a la anterior, que al parecer antes no estaba instalada en dicha modernidad. Esta interpretación es muy valiosa y válida, siempre y cuando recordemos que la modernidad no tiene un referente fijo, objetivo. Como decía un autor (Henri Meschonnic) sólo tiene un sujeto que la colma. Decir que un campesino maya yucateco es moderno o pertenece a la modernidad y no a la tradición es decir nada más que hay un acto de autodefinition histórica, es decir, que se identifica y proyecta con un presente significativo: su presente. El contenido de este presente es siempre relativo a su ubicación histórica y a sus proyectos imaginados. Es por ello que su modernidad no sólo es resultado de la pobreza y la desigualdad, sino que la reproduce y perpetúa, aunque le haga cambiar sus formas de vida y sus expectativas de consumo y aunque le haga construir otro imaginario.

Nunca como en esta modernidad provocada y arrastrada por la pobreza, en esta modernidad que reproduce la miseria con nuevos contenidos e imágenes, queda claro el carácter original del concepto teórico de imaginario, que es el de la alienación, alienación que se observa en los cambios de la vivienda y en los dibujos de los niños que también se analizan en este libro.

El concepto sociológico y moderno de imaginario le debe mucho al existencialismo de Sartre y al psicoanálisis de Lacan, pues se refiere no sólo al desarrollo de una capacidad para formar nuevas imágenes de la realidad, sino también al efecto alienante de la identificación con ellas, al efecto de pensar que estas imágenes son la realidad. Y desde la pobreza de un campesino maya, la inserción en la modernidad, la mayor parte de las veces sólo puede ser ésta: la imaginada. En la medida en que esta inserción en la modernidad es más imaginada que real, habrá que ver qué tan duradera es, pues esta pobreza, por desgracia, es uno de los bastiones que mantiene viva la tradición y permite la reproducción social de la sociedad campesina.

ALBERTO AZIZ NASSIF (coord.), *México al inicio del siglo XXI. Democracia, ciudadanía, desarrollo*, México, CIESAS/Miguel Ángel Porrúa, 2003, 392 pp.

ALICIA ZICCARDI*

Este libro, realizado por un grupo de politólogos y sociólogos y coordinado por Alberto Aziz, es producto de un ambicioso proyecto académico que intenta combinar una propuesta de tipo conceptual y metodológica con el análisis de abundante información empírica y documental.

Aunque no conste en su título, el principal eje de análisis es la transición vivida en el México actual; más particularmente, analiza desde diferentes perspectivas cómo se avanza en el largo y difícil camino de la transición política de un régimen de partido hegemónico hacia el logro de una democracia consolidada. La hipótesis central es que México enfrenta un doble desafío para lograr consolidar su democracia: construirla al mismo tiempo que hay que resolver el cúmulo de problemas que enfrenta este sistema político en cualquier contexto, de lo cual es testimonio la abundante bibliografía producida en la última década por los estudiosos de este tema. En este sentido, el tratarse de un tema complejo y muy amplio justifica el haber constituido un equipo de destacados investigadores, quienes lo abordan con profundidad y originalidad. Así, los autores recuperan y discuten las ideas de Dahl, Bobbio, Linz y Stepan, O'Donnell y Schmitter, y Pzeworski sobre la democracia y sobre las transiciones, pero optan por construir un arsenal de categorías y conceptos adecuados para el análisis de la realidad mexicana. De igual forma diseñan un mapa metodológico propio para el análisis de nuestra transición. Sin duda, en la base de esta decisión están las particulares características de un régimen de partido hegemónico, construido sobre la base de la primera revolución social del siglo xx, un régimen que perdura durante más de setenta años pero que logra protagonizar una pacífica transición a la democracia.

Las claves conceptuales son expuestas por Alberto Aziz en la introducción, la que comienza con un tono bastante coloquial al decir que “como en los cuentos infantiles, este trabajo puede iniciar con la frase: hace muchos años en México se inició un proceso de democratización de su sistema político...”. A partir de ello, lo primero que pone en duda es cuándo empezó este proceso (1968, 1977, 1988, 1994, 1996 o en el año 2000). Es decir, le interesa enfatizar que no existe consenso de cuándo se inició y tampoco de cuándo terminó, si es que ya concluyó.

Pero la principal preocupación de este libro no es discutir el inicio o el fin de la transición sino aportar a su caracterización, a calificar el tipo de transición que se ha iniciado en México, que está en marcha y que para consolidarla hacen falta lograr aún “las reformas institucionales y constitucionales que aseguren la permanencia y establezcan un punto aparte con el viejo régimen”. Identificar estos elementos que parecieran ser básicos y que por lo tanto podrían generar amplios consensos supone reconocer que en los hechos se trata de contenidos muy variados. Por ello es útil leer,

* Instituto de Investigaciones Sociológicas/UNAM.

desde el principio y con detenimiento, el epílogo, de autoría de Jorge Alonso, porque se encarga de inventariar los componentes y los procesos de esta compleja realidad que debe ser transformada, tales como: la urgencia de una nueva Constitución; la reforma del estado mexicano en un mundo globalizado; las transformaciones que requiere la burocracia y la administración pública, el servicio público, el combate a la corrupción; las autonomías indígenas y el ejercicio de los derechos humanos, sociales y económicos; el auténtico federalismo y todo lo que implica el municipio libre y autónomo. Con relación a estos últimos temas cabe abrir una interrogante: ¿Por qué no se consideran los mismos en el libro desde un análisis más profundo cuando es sabido que fue en el ámbito municipal donde comenzó la alternancia aunque no se han dado explicaciones convincentes sobre por qué existen tantas dificultades para inaugurar nuevas formas de gobierno y de relación gobierno-ciudadanía más democráticas?

Todos los temas tratados son de difícil abordaje, complejos y entrelazados entre sí, y aun cuando las preguntas iniciales son muchas, son más las que surgen después de los resultados que arroja este libro. Un indicador de la complejidad de este análisis se advierte en la introducción, donde Alberto Aziz, en varios párrafos, intenta dar al lector elementos que le faciliten su lectura y comprensión de los capítulos siguientes. Así, presenta los siete “dilemas de la democracia incipiente”, al preguntar:

- 1) ¿Qué sigue después de haber logrado los derechos electorales mínimos?
- 2) ¿Cómo resolver y compatibilizar el diseño de las instituciones democráticas y los hábitos de la cultura política.
- 3) ¿Qué debe cubrir la democracia, puras reglas o también valores?
- 4) ¿Es posible un equilibrio entre una economía de mercado y una democracia política?
- 5) Si la respuesta a la anterior pregunta es afirmativa como lo ha sido en un contexto caracterizado por el optimismo democrático de la última década del siglo xx y el inicio del xxi, entonces ¿cómo analizar los mecanismos específicos a partir de identificar tres tensiones que alteran a las democracias? y que son:
 - El enfrentamiento entre globalización e identidades locales.
 - El problema y las soluciones de la multiculturalidad.
 - Los acomodos de la gobernabilidad y la ciudadanía.
- 6) ¿Por qué la desafección ciudadana?
- 7) ¿Cómo opera la *mass*mediatización de la vida política?

Como puede advertirse, son mucho más que siete problemas de la democracia incipiente, porque cada uno abarca un conjunto de preguntas que llevan a construir en cada capítulo un análisis particular en función de las características de las temáticas que se abordan.

La segunda pista para leer este libro la ofrece el coordinador cuando hace referencia a cómo se hizo el libro y lo inscribe en el marco conceptual metodológico ofrecido por Adam Przeworski en el libro *Democracia sustentable* (1998) y en el libro de Juan Linz y Alfred Stepan *Problems of Democratic Transition and Consolidation* (1996), quizá el texto más consultado sobre estos temas. Sin embargo, es difícil afir-

mar que en este libro se analiza o se confronta la realidad mexicana de acuerdo con los ejes de análisis propuestos por aquellos autores. Más bien, creo que se opta por identificar temas surgidos de la propia historia reciente del país agrupándolos en tres grandes ámbitos o dimensiones de estudio, las cuales dan origen a los 10 capítulos que, junto con el epílogo de Jorge Alonso, conforman este libro.

Dado que ésta es la forma en que se estructura el libro, una de las mejores formas de intentar presentar las principales ideas es seguir este trayecto:

- a) *El ámbito político institucional* en el que Aziz y Alonso analizan los poderes y las instituciones, en particular el Congreso de la Unión, las primeras experiencias de alternancia, los votos, las reglas y partidos en las elecciones de 1997 y 2000, así como la resistencia al cambio expresada en las dificultades que enfrentaron el ejecutivo y el legislativo, particularmente en torno a la Ley sobre Derechos y Cultura Indígena. En estos capítulos, se reflexiona sobre la alternancia como un factor necesario para la transición pero que no es suficiente para llegar a una democracia consolidada, sobre todo porque se parte de un sistema autoritario y de un partido hegemónico. Uno de los señalamientos consiste en establecer que los criterios de una consolidación democrática tienen que ver con reglas e instituciones basadas en un amplio consenso y en pactos políticos incluyentes y plurales, expresados en la Constitución, lo cual exige realizar una profunda reforma del Estado.
- b) *El ámbito de la ciudadanía y del corporativismo* está a cargo de Juan Manuel Ramírez e Ilán Bizberg. El primero realiza un profundo y sistemático análisis sobre la explosión y el papel que juegan las organizaciones cívicas y sus contribuciones en el proceso de democratización, mientras que el segundo realiza un estudio del comportamiento de las estructuras corporativas que, a pesar de atravesar por severas crisis, siguen vigentes, como es el caso de los sindicatos, las organizaciones campesinas y las organizaciones sociales. Con estos análisis queda claro que ha surgido una condición ciudadana que vota, que está presente en la opinión pública, que se organiza en amplias y múltiples redes, pero no es una ciudadanía que haya podido detener el empobrecimiento de la población, afirmación esta última cuyo sentido debiera explicarse más porque efectivamente la pobreza surge y se instala en el terreno de lo económico y tiene claras dimensiones culturales, sociales y políticas; pero la dimensión ciudadana de la pobreza introducida en este libro es algo bastante inexplorado. Por otra parte, la realidad mexicana nos enfrenta a un escenario bastante pesimista caracterizado por un complejo déficit democrático compuesto por: una ciudadanía frágil, el incremento de la pobreza, actores debilitados para el equilibrio en la redistribución del ingreso, crisis institucional de credibilidad y de ineficacia en la impartición de justicia, violencia creciente por el crimen organizado, rompimientos del orden y expresiones guerrilleras. Pero no todas son malas noticias; en esta parte del libro, también las hay buenas, como son los avances logrados en la construcción de ciudadanía, medidos en términos de una mayor participación electoral, el surgimiento de redes de organización y el incremento del espesor de opinión pública.

- c) *El ámbito de las políticas públicas*, particularmente económicas y sociales, desarrollado en coautoría por Carlos Alba y Enrique Valencia, quienes consideran que el punto de partida es una situación de polarización grave del ingreso y un crecimiento agudo de la pobreza. También señalan los elementos que definen las crisis económicas y el agotamiento del modelo sustitutivo y las dificultades que enfrenta la apertura económica y la adopción de una economía de mercado donde el Estado presenta serias dificultades para ejercer una función reguladora, a la vez que diseña e implementa una nueva política social que pretende paliar los efectos más desfavorables de la creciente pobreza.

La política social es vista como un mecanismo de compensación frente a la pobreza por los desequilibrios que genera el modelo neoliberal y sus especificidades mexicanas, como la baja por decreto del salario. Al respecto, otras afirmaciones contenidas en el libro, que seguramente desatarán polémica, son aquellas que sostienen: *i)* que la política social es autónoma de la política económica y a la vez es una obligación del Estado, frase fuerte en épocas neoliberales y de necesidad de reducir el déficit fiscal y *ii)* con el modelo neoliberal se ha debilitado el Estado mexicano, perdió autonomía y sus instituciones quedaron subordinadas a la lógica del mercado y la globalización. Respecto a esto último la fórmula para superar esta situación es que es factible que la transición democrática pueda fortalecer al Estado si se realiza un proceso de reforma para establecer las nuevas coordenadas de un sistema democrático dentro de una economía globalizada.

Los autores de este libro coinciden en que estamos en presencia de una democracia procedimental y que aún hay mucho que recorrer para alcanzar las cinco arenas de una democracia consolidada dibujadas por Linz y Stepan para lograr una sociedad civil libre y activa, relativamente autónoma y valorada políticamente, con reglas y leyes que otorguen garantías a los ciudadanos, con una burocracia que funcione y en el marco de una sociedad económicamente institucionalizada.

Cabe finalizar esta reseña diciendo que, sin duda, éste es un importante libro de consulta tanto para los académicos que estudian el México actual como para quienes toman decisiones en el campo de la administración y de la política. Pero también es una invitación a realizar un análisis comparativo para confrontar esta transición mexicana con las que se dieron en otros países, no sólo con la finalidad de realizar un ejercicio académico sino con el propósito de reflexionar sobre los aciertos que han contribuido a la consolidación de las democracias con que se inició el siglo XXI y a detectar los errores que la obstaculizan.

MIGUEL CARBONELL Y KARLA PÉREZ PORTILLA (coords.), *Comentarios a la reforma constitucional en materia indígena*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002, 149 pp.

ARTURO AUGUSTO CANO CABRERA*

En México, las reformas constitucionales son procesos que incorporan dentro de la Norma Fundamental del país los acuerdos a los que han llegado actores políticos concretos. Los facultados para presentar iniciativas que modifiquen algún ordenamiento de la Carta Magna están contemplados en el artículo 71 y en él se reconoce al Presidente de la República, los diputados y senadores del Congreso de la Unión y las Legislaturas de los estados. El proceso legislativo indica que las iniciativas presentadas a su competencia sean turnadas a comisiones, las cuales estudiarán la conveniencia o no de las mismas, previo trabajo de estudio y dictamen. Es en este ámbito donde intervienen especialistas, organismos gubernamentales y de la sociedad civil interesados en hacer llegar sus percepciones particulares sobre cada tópico. El resultado de este trabajo en ocasiones no llega a satisfacer a todos los interesados, por lo que deja abierta la posibilidad de futuros debates y enmiendas.

Así, al modificar el sentido de la Norma Fundamental, queda plasmado el nuevo consenso alcanzado por la comunidad política, y su competencia permite legislar sobre aspectos sociales, económicos, educativos o políticos. En nuestro país, este procedimiento ha estado presente a lo largo de la historia. Sin embargo, las modificaciones hechas a los artículos 1º, 2º, 4º, 18º y 115º en agosto de 2001 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reviste especial importancia debido a que son el resultado “parcial” de un movimiento político-social, encabezado por el EZLN entre otros, que ha luchado por el reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas desde enero de 1994.

El 14 de agosto de 2001 aparecieron en el *Diario Oficial de la Federación* los cambios constitucionales que en materia indígena el Poder Legislativo había considerado pertinente reconocer dentro de la Constitución. Los comentarios a favor y en contra permearon en la opinión pública y la situación se agudizó cuando un grupo de municipios oaxaqueños indígenas, regidos bajo el sistema de usos y costumbres, interpuso ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación una controversia constitucional sobre dichas reformas e hizo que ésta se declarara sin facultades para dictaminar sobre las modificaciones hechas a los artículos ya mencionados.

El libro coordinado por Miguel Carbonell y Karla Pérez Portilla aborda precisamente el tema de estas reformas y provee de información valiosa no sólo por los temas particulares que aborda, sino también porque en ellos abunda un conocimiento serio tanto de la doctrina jurídica como de categorías sociológicas y filosóficas que enriquecen el debate. Interesa destacar los conceptos más relevantes de la obra ya que a través de éstos se pueden construir guías de discusión para un debate que por

* Centro de Estudios Sociológicos, El Colegio de México.

mucho no ha quedado superado. Tanto los términos acertados como desafortunados juegan un papel clave que merece especial atención y al cual nos abocaremos no obstante la corta pero interesante lectura del texto.

Los siete artículos que integran el libro bien pueden dividirse en dos áreas. La primera estaría compuesta por documentos que se ubican dentro del terreno de la doctrina jurídica, mientras que la segunda aborda temas cuyos vínculos con otros campos disciplinarios como son la sociología, la antropología y la filosofía se hacen evidentes. Los escritos que se pueden ubicar dentro del primer bloque son los capítulos "Constitución y derechos indígenas: introducción a la reforma constitucional del 14 de agosto de 2001" de Miguel Carbonell; "La nación mexicana y los pueblos indígenas en el artículo 2º constitucional" de Karla Pérez Portilla; "La validez del derecho indígena en el derecho nacional" de Jorge Alberto González Galván; "Reflexiones sociojurídicas acerca de las reformas constitucionales 'en materia indígena'" de Patricia Kurczyn Villalobos, y "Epílogo. La reforma indígena y la Suprema Corte" escrito por Miguel Carbonell. En el segundo grupo se encuentran los capítulos "Algunos comentarios sobre el reconocimiento de la costumbre y la discriminación de la mujer en la reciente reforma constitucional en materia indígena" de Rosa María Álvarez de Lara; "La reforma constitucional en materia indígena: el principio de igualdad, la prohibición de discriminación y las acciones positivas" de Nuria González Martín, y "La reforma indígena y el acceso a los servicios de salud" de Marcia Muñoz de Alba Medrano. Con la especificación de las lecturas se puede tener una vista global del libro e incluso presentar así un punteo de las ideas más importantes de cada una de ellas.

Si nos abocamos a la revisión de la primera área de lecturas encontramos el mayor número de referencias sobre el papel que juega la doctrina jurídica en la aprobación de las reformas. Los comentarios transitan desde los aciertos hasta las principales inconsistencias de tales reformas. Así lo hace ver el artículo de Miguel Carbonell "Constitución y derechos indígenas: introducción a la reforma constitucional del 14 de agosto de 2001". Para el autor, la reforma "adolece de muy serios e importantes defectos, pero también contiene aspectos positivos que merecen ser resaltados y supone, en última instancia, una razonable plataforma de discusión para proponer futuros ajustes a la misma" (p. 13).

Carbonell analiza cada una de las modificaciones hechas a cuatro artículos constitucionales haciendo las precisiones, a favor y en contra, vigentes hoy día. Sobre el artículo primero, enfatiza que el párrafo tercero del mentado ordenamiento establece una "cláusula formal de igualdad" (p. 15) que en realidad es una prohibición para ejercer cualquier forma o tipo de discriminación, y cuya importancia radica en que, a partir del momento de su publicación y entrada en vigor de la nueva redacción del artículo 1º, a nadie se le podrá aplicar retroactivamente alguna norma que lo perjudique, o en este caso que sea discriminado por algún motivo.

Con respecto al artículo segundo, el autor efectúa su análisis reconociendo no sólo la nueva estructura del mismo sino que ve claramente que hay dos dimensiones contenidas en él que es necesario trabajar por separado. El primero se inscribe dentro de lo dispuesto en el apartado A en donde salta a la vista la tensión entre lo que es la nación mexicana y la identidad indígena. Mientras una se cobija bajo los fundamen-

tos de la conformación del Estado-nación, la otra se sustenta en la conciencia. Mientras una ha establecido criterios objetivados para definirse, la otra hace referencia a un elemento subjetivo que no alcanza a precisar a qué tipo de población beneficia ni bajo qué circunstancias. A pesar de que esta tensión no ha quedado superada, la discusión se centra principalmente en buscar algún “medio de objetivación” para definir con mayor precisión la noción de identidad indígena. Lo anterior permite entender que todavía hay una discusión abierta no sólo para el ámbito jurídico sino también para el social y el político.

Caso aparte reviste el apartado B del artículo segundo, ya que los contenidos que lo constituyen parecen más líneas de acción de políticas públicas. Es precisamente sobre esta parte donde Carbonell resalta sus mayores inquietudes pues no ve cómo se corresponde una justificación desde la doctrina jurídica con estas líneas de acción. Ello no debe interpretarse como crítica negativa sino, al contrario, como un esfuerzo porque esta polémica sea precisada y depurada de pronunciamientos demagógicos.

Los artículos 18 y 115 de la citada reforma son como el día y la noche. Mientras el primero se inscribe dentro de los logros de la reforma, el autor espera del segundo ver con claridad cuál va a ser su desarrollo legal.

Dentro de esta evaluación también se ubica el estudio ya mencionado de Karla Pérez Portilla, “La nación mexicana y los pueblos indígenas en el artículo 2° constitucional”. Al hacer el análisis de este artículo, la autora indica que en la nueva redacción existe una prohibición constitucional a la secesión. Ésta restringe la posibilidad de que los grupos indígenas en México, al abogar y luchar por sus derechos y autonomías, vean este mecanismo como una posibilidad para separarse del territorio nacional. El sentido de la reforma vuelve a fortalecer los intereses de la nación por encima de los pueblos indígenas y por ello la vigencia de esta cláusula. Lo anterior deja en claro que sigue siendo insuficiente lo hasta ahora logrado y que es necesario seguir discutiendo sobre el particular para buscar el equilibrio entre las necesidades de los pueblos indígenas y las exigencias de funcionamiento por parte del Estado.

La parte afirmativa del documento la enfatiza la misma autora cuando señala que lo que buscan los pueblos indígenas en realidad es la “restitución de derechos” (p. 58), los cuales siguen siendo tema de la agenda política de este país y cuyo debate no puede quedar inconcluso.

Por otra parte, del texto de Jorge Alberto González Galván, “La validez del derecho indígena en el derecho nacional”, resalta la parte concerniente a los derechos de los pueblos indígenas, principalmente sobre los titulares de los derechos. González dice sobre el particular que la actual reforma mejoró la interpretación que se tenía sobre los pueblos indígenas ya que ahora se identifican como sujetos de derecho bajo “el criterio de autoidentidad” (p. 42). Especial tratamiento hace el autor sobre el reconocimiento de las comunidades indígenas, ya que divide este tema en dos dimensiones. La primera la ubicaría en el terreno de las formalidades mientras que a la segunda dentro del de las deficiencias jurídicas. Mientras por un lado califica como positiva la definición que se elaboró sobre éstas y que quedó plasmada en el artículo segundo, párrafo cuarto, por el otro, critica el no haber reconocido a las comunidades indígenas “como autoridades del Estado mexicano, es decir, como entidades de dere-

cho público, sino como 'entidades de interés público' es decir, como órganos subordinados, tutelados, por el Estado" (p. 44). Aunado a este tipo de crítica, el autor concluye su exposición señalando que las presentes reformas responden a la coyuntura política dominante más que a una verdadera y cabal voluntad por profundizar en la reforma.

Por su parte, Patricia Kurczyn Villalobos ofrece en su artículo "Reflexiones sociojurídicas acerca de las reformas constitucionales 'en materia indígena'", referencias muy ilustrativas sobre el tema de la igualdad. Centrándonos directamente sobre la aplicación de este derecho, la autora señala a lo largo del texto qué obstáculos deben librarse para hacer efectivo este principio jurídico. En principio, la autora señala que el enfoque prohibitivo de *no discriminación* compensa el principio de igualdad formal. Este tipo de acciones permite instrumentar estrategias que benefician no sólo a los grupos indígenas sino a todos aquellos grupos o minorías existentes en el país. De igual forma la autora considera que los derechos de los pueblos indígenas se deben inscribir dentro de los derechos sociales protegidos por el Estado. La explicación vertida por ella obedece tanto a una necesidad jurídica como política. Es pertinente dentro de la primera porque hay que proteger y defender los derechos de los grupos sociales más vulnerables del país, y para lograr esto, hay que fortalecer las acciones del Estado de derecho social. La combinación de ambos esfuerzos permitiría que la desigualdad entre grupos y clases sociales en México no se siga agudizando.

El último documento, impregnado de reflexiones propias de la doctrina jurídica, es "Epílogo. La reforma indígena y la Suprema Corte" de Miguel Carbonell. En éste se analiza el fallo que dio la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la controversia constitucional presentada por un número importante de municipios del estado de Oaxaca. Carbonell ofrece cuatro razones por las cuales el fallo de este órgano del Poder Judicial se declaró no competente para resolverlo. Los argumentos esgrimidos sobre el fallo son: el primero, de orden operativo, señala que el dictamen emitido por la Suprema Corte cierra definitivamente la controversia con las reformas del 11 de agosto de 2001. El segundo tiene que ver con la aplicación de medidas de carácter legislativo apegadas al texto constitucional y con la colaboración de los pueblos indígenas. Tercero, los ministros, al emitir su fallo, adolecieron de una mejor argumentación de la sentencia, lo cual les ha generado duras críticas y, por último, se encuentra la inconsistencia del artículo 105 constitucional, el cual crea vacíos para la certeza jurídica que requiere el sistema constitucional mexicano. Expuestas las ideas más sobresalientes de los artículos inscritos en el ámbito de la doctrina jurídica pasamos a los que mantienen una fuerte relación con otros campos disciplinarios.

El primero de ellos es el de Rosa María Álvarez de Lara quien escribe "Algunos comentarios sobre el reconocimiento de la costumbre y la discriminación de la mujer en la reciente reforma constitucional en materia indígena". Si bien la jurista no descuida la importancia que tiene la discriminación hacia las mujeres indígenas, desarrolla de manera enfática la problemática a la que se enfrenta el reconocimiento de los derechos consuetudinarios indígenas. Sobre todo porque hay elementos y antecedentes en el sistema jurídico mexicano que se resisten a considerarlos o a buscar mecanismos para hacerlos interactuar con el derecho positivo vigente. De hecho, la

autora hace dos señalamientos a los cuales hay que prestar especial atención. Uno se inclina por no hacer de lo ya conquistado en esta reforma parte del grupo de normas declarativas existente en nuestras legislaciones federales; el otro tiene que ver con el reconocimiento real del derecho consuetudinario, pero principalmente con ser más sensibles a la normatividad indígena que al punto de vista predominante en la legislación mexicana.

Por su parte, Nuria González Martín, al titular su colaboración “La reforma constitucional en materia indígena: el principio de igualdad, la prohibición de discriminación y las acciones positivas”, toca la misma problemática que Patricia Kurczyn, pero desde una perspectiva diferente. Dentro de lo más relevante, sin duda alguna, están las reflexiones que hace a través de la incorporación en el debate de las acciones afirmativas. Para Nuria González, este tipo de operaciones deben ser “tratamientos preferenciales temporales” (p. 101) cuya legitimidad se debe precisamente a que evita cualquier forma de discriminación cuando alguna de éstas se encuentra arraigada en la sociedad. En el caso de México, es un fenómeno muy acentuado en vastos sectores y clases sociales, pero el triunfo en la implementación de este tipo de mecanismos debe ser producto de una acción coordinada entre la sociedad y el Estado para eliminar de esta forma este tipo de comportamientos en nuestra sociedad.

“La reforma indígena y el acceso a los servicios de salud” elaborado por Marcia Muñoz de Alba Medrano refuerza y proporciona muchas de las tesis sostenidas por sus colegas con respecto a los alcances de la reforma, pero presta especial atención a la situación tan vulnerable que manifiestan las mujeres indígenas en cuanto a recibir con prontitud los servicios de salud. De hecho, en este documento se puede ver cómo la autora contrapone al formalismo jurídico de dicha reforma, particularmente lo relativo al tema de los servicios de salud, el difícil contexto material al cual se ven enfrentadas las mujeres. Al igual que sus predecesores, la autora, a pesar de hacer énfasis en los fallos e inconsistencias que presenta la reforma en materia indígena, no desecha lo hasta ahora legislado y le ofrece el beneficio de la duda para adecuarla a las necesidades y a una vigencia efectiva real.

Este breve repaso de algunos de los puntos importantes de la obra referida nos permite contar con un estudio serio para mantener abierto y dinámico un tema que por mucho no ha dejado de agotarse. El debate, por lo tanto, no ha quedado cerrado y, al igual que otras opiniones vertidas, ahora contamos con las de los juristas, las cuales, si bien han tenido una presencia en torno al reconocimiento de los derechos indígenas, ahora aportan estudios puntuales de su campo disciplinario. Hecho que nos lleva a un compromiso mayor para dar interpretaciones y soluciones a un tema tan complejo.

Nota de la revista: la obra reseñada se puede consultar en versión digitalizada, con acceso libre, en la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (<http://www.bibliojuridica.org/>); la URL de la obra es: <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=402> (última consulta en agosto de 2004).

